

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

A. Aspectos generales:

1. Breve referencia al centro y a su entorno.
2. Consideraciones y criterios que han motivado solicitar la incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

B. Aspectos específicos de la organización y desarrollo del proyecto:

1. Nivel, etapa, ciclo y áreas, así como ámbitos en los que se va a desarrollar el proyecto.
3. Objetivos, contenidos y metodología.
4. Criterios y procedimientos de evaluación.
5. Presupuesto detallado de Gastos.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de junio de 1996, por la que se modifica el periodo de retención del ganado ovino y caprino y se establecen los modelos de formularios a utilizar en las modificaciones de las ayudas por superficie.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 5 de febrero de 1996, (D.O.E. n.º 17 de 10 de febrero de 1996), establecía el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/97, y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996 y la declaración anual de Registro de Explotaciones Agrarias. Dicha Orden establecía en la Comunidad Autónoma Extremeña la adecuada aplicación de la normativa estatal respectiva reseñada en el preámbulo de la misma.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de 1 de marzo de 1996, amplió el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/97 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.

En su virtud y para establecer la correcta correlación de las mismas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, presentadas entre el 9 y el 16 de marzo de 1996, ambas fechas inclusive, dentro del plazo que amplía la Orden del MAPA, de 1 de marzo de 1996, serán igualmente consideradas presentadas en plazo en la Comunidad Autónoma Extremeña.

Artículo 2.º.—La fecha de finalización del periodo de retención a que hace referencia el formulario n.º 5 del anexo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 5 de febrero de 1996, pasará de 16 de junio de 1996 a 26 de junio de 1996.

Artículo 3.º.—Aquellos productores que, habiendo presentado solicitud de ayuda «superficies» deseen acogerse a la modificación de dicha solicitud podrán hacerlo según los requisitos y plazos recogidos en el artículo 9 de la Orden del MAPA, de 23 de noviembre, y los recogidos en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 5 de febrero de 1996, y deberán utilizar los formularios que se adjuntan como Anexos 1 y 2.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de junio de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

